

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 08 de septiembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial al Organismo Público

Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 22 de septiembre de 2020, concluyendo precisamente el día 25 de marzo de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Alcance

Ingresos

| | |
|-----------------------|--------------------|
| Universo seleccionado | \$8,121'841,594.71 |
| Muestra Auditada | \$ 407'158,164.42 |

Egresos

| | |
|-----------------------|--------------------|
| Universo seleccionado | \$2,883'278,667.54 |
| Muestra Auditada | \$ 661,797,278.00 |

Auditoría de Desempeño

Con fecha 26 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 02 de diciembre de 2020, concluyendo precisamente el día 30 de junio de 2021.

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la

Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría. Con base en ello, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

Alcance de la auditoría de desempeño

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 18 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó 16, lo que representa el 88.89% del total de riesgos de desempeño identificados. Dichos riesgos se agrupan en cuatro mandatos específicos, que son:

| Mandatos | Riesgos identificados | Riesgos auditados | Alcance |
|---|------------------------------|--------------------------|----------------|
| Brindar seguridad social y su contribución a la sostenibilidad del régimen. | 4 | 4 | 100% |
| Otorgar las prestaciones económicas y sociales consideradas por el régimen. | 4 | 3 | 75% |
| Mantener la salud financiera del organismo mediante la oferta de bienes y servicios. | 6 | 5 | 83.33% |
| Incrementar sus reservas financieras mediante la colocación de créditos y las inversiones en el mercado bursátil. | 4 | 4 | 100% |

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental,

contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.

- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Desempeño

Se revisó el Plan Institucional del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, publicado en octubre de 2019, a efecto de identificar objetivos e indicadores que trascienden la gestión anual y que articulan la programación de actividades y proyectos del IPEJAL relacionados con:

- El mandato de brindar seguridad social a sus afiliados y pensionados.
- El mandato de otorgar las prestaciones económicas y sociales consideradas por el régimen.
- El mandato de otorgar la posibilidad de acceder a una vivienda digna a sus afiliados y pensionados.

Se revisaron las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con que cuenta el IPEJAL relacionados con sus mandatos y que estuvieron vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, para:

- Identificar objetivos e indicadores relacionados con los mandatos del Instituto y los productos o entregables,
- Evaluar la consistencia de los objetivos e indicadores, así como sus resultados;
- Evaluar la lógica horizontal y analizar la consistencia de objetivos y supuestos de los niveles de componentes y actividades de la MIR del programa 1 Fortalecimiento del Patrimonio y de la MIR del Programa 4 Servicio Médico;

- Evaluar la lógica horizontal de la MIR del Programa 3 Prestaciones Sociales, Económicas y de Vivienda;
- Revisar la información reportada en el indicador de Porcentaje mensual de créditos morosidad de la matriz del Programa 1 Fortalecimiento del Patrimonio para el periodo de 2017 a 2019; y
- Recuperar los valores reportados para el indicador Tasa de rendimiento mensual de las inversiones en mercados financieros del IPEJAL de la MIR del programa 1. Fortalecimiento del Patrimonio, para el periodo de 2017 a 2019.

Se revisaron los Informes Generales de Actividades del IPEJAL de 2013 a 2019, para:

- Identificar el número de pensiones otorgadas al cierre de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, de acuerdo con el tipo de pensión al que accedieron, así como el crecimiento que tuvieron en el periodo;
- Identificar los montos de pensión promedio por año reportados para los años de 2017 a 2019 y calcular su tasa de variación anual real y su tasa de crecimiento promedio;
- Identificar el número de afiliados y pensionados del IPEJAL de 2006 a 2019, y calcular el promedio de afiliados por cada pensionado para el mismo periodo, además de las tasas de crecimiento promedio de afiliados y pensionados;
- Identificar las aportaciones pagadas por los afiliados y la nómina de pensionados de 2006 a 2019;
- Identificar el número de asegurados con derecho a recibir atención médica para el periodo de 2009 a 2019;
- Identificar el gasto médico del IPEJAL por partida específica de 2017 a 2019 y calcular el comportamiento de este gasto a precios constantes y en promedio por cada asegurado;
- Identificar el número préstamos y el monto total de los préstamos otorgados por el IPEJAL al cierre de los ejercicios fiscales 2009, 2018 y 2019;

- Identificar el monto al que ascendió la reserva técnica del IPEJAL de 2009 a 2019 y calcular el porcentaje que representa el monto total prestado por tipo de préstamo respecto de la reserva técnica;
- Identificar los ingresos por concepto de intereses de préstamos, aprovechamientos y productos financieros, así como de los ingresos por recuperación de capital para los años 2017, 2018 y 2019;
- Identificar el saldo de operación de los centros de servicio o unidades de negocio o del IPEJAL para el periodo de 2017 a 2019; y
- Identificar la distribución porcentual de la cartera de inversiones financieras del IPEJAL para 2018 y 2019.

Se revisaron las bases de datos del IPEJAL relacionadas con:

- Los trabajadores afiliados al Instituto y de sus pensionados al cierre de 2019, para describir las principales características de ambas poblaciones;
- Los bienes inmuebles arrendados y vendidos por el Instituto de 2017 al 2019, para identificar el número de viviendas arrendadas y vendidas a afiliados y pensionados en ese periodo; y
- Los préstamos del Instituto de 2017 a 2019 a fin de identificar su estatus y la morosidad por tipo de préstamo para el periodo de 2017 a 2019.

Se entrevistó a servidores públicos del IPEJAL sobre:

- La sostenibilidad financiera del Instituto y el gasto en la atención médica de los asegurados,
- Las causas de la disminución de la demanda de créditos de mediano plazo e hipotecarios ofertados por el Instituto,
- Las causas de la disminución del saldo de operación de los centros de servicio o unidades de negocio del IPEJAL, y
- La gestión de las inversiones financieras del Instituto.

Se revisaron los recursos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

- La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para identificar las estimaciones del total de empleados públicos en Jalisco al IV trimestre de 2006 a 2019 y compararlos contra el número de afiliados del IPEJAL; así como para identificar los intervalos de confianza de las mismas estimaciones para el periodo de 2014 a 2019.
- El Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE) para los años 2012 a 2019, para identificar el total de empleados del Gobierno del Estado de acuerdo con la institución de seguridad social de afiliación.
- El Censo Nacional de los Gobiernos Municipales y Delegaciones (CNGMD) para los años 2013, 2015, 2017 y 2019 para identificar el total de empleados por los gobiernos municipales en Jalisco y compararlos respecto de los datos de afiliados al IPEJAL.
- El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y su componente de Salud y cuidado personal, de 2013 a 2019, para comparar sus tasas de variación anual e identificar si estas se relacionan con la variación real del gasto del IPEJAL en servicios médicos.
- El Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) y su sector de Servicios de salud y asistencia social, de 2013 a 2019, para comparar sus tasas de variación anual e identificar si estas se relacionan con la variación real del gasto del IPEJAL en servicios médicos.
- El Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE) para identificar el número de unidades económicas que proveen servicios similares a los centros de servicio o unidades de negocio del IPEJAL dentro del Área Metropolitana de Guadalajara para el periodo de 2017 a 2019.

Otros:

- Se revisó el marco jurídico que regula las relaciones laborales de los servidores públicos del Estado de Jalisco y el esquema de cuotas que contemplaba la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco (abrogada) y la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- Se revisó la “Valuación Actuarial al 31 de diciembre de 2017 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco” elaborado por el despacho FARELL para evaluar las conclusiones y recomendaciones que se formularon para atender el problema de insostenibilidad financiera del IPEJAL en el mediano plazo.
- Se revisó literatura académica que evalúa el efecto del costo de las cuotas de seguridad social en la contratación de empleados bajo el esquema de asalariados formales, esto con el propósito de considerar si el incremento de las aportaciones previstas por la ley del IPEJAL tuvo un efecto en el número de afiliados al Instituto para el periodo de 2006 a 2019.
- Se revisaron las publicaciones del Diario Oficial de la Federación que contienen el salario mínimo en México para el periodo de 2017 a 2019 con el objetivo de comparar su comportamiento respecto de los aumentos reales de las pensiones promedio del IPEJAL.
- Se realizó un análisis de regresión lineal entre el número de asegurados y la inversión en salud del IPEJAL, de 2009 a 2019, para estimar con base en las proyecciones de pensionados y los beneficiarios estimados la inversión en salud del IPEJAL.
- Se revisó el número de consultas médicas otorgadas por el IPEJAL de forma directa o indirecta a través de los hospitales que brindan el servicio de forma subrogada, al cierre de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, para comparar el total en el año respecto del anterior e identificar la tasa de variación en el número de estas.

- Se calculó un indicador que mide el promedio de consultas otorgadas por las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) del IPEJAL por pensionado en 2018 y 2019 para comparar el desempeño del IPEJAL en otorgar atención médica a sus pensionados y beneficiarios.
- Se calculó un indicador con base en la información del número de egresos hospitalarios registrados y el total de asegurados (pensionados y beneficiarios), para medir la razón de egresos hospitalarios por cada mil asegurados.
- Se calculó un indicador para medir el desempeño del IPEJAL en otorgar créditos a afiliados y pensionados, a partir de una estimación del total de préstamos otorgados por el Instituto a partir de una regresión polinómica que toma como variable independiente el número total de afiliados y pensionados por año.
- Se calculó un indicador para conocer la contribución del IPEJAL al mandato de brindar las prestaciones económicas y sociales consideradas por el régimen a los afiliados, pensionados y sus beneficiarios, con base en la información del número total de afiliados y pensionados y el monto total prestados a partir del cual se obtuvo el monto promedio prestado por afiliado y pensionado.
- Se calculó el indicador denominado “Razón de bienes inmuebles vendidos y arrendados por cada mil afiliados y pensionados” para conocer el desempeño del IPEJAL en el arrendamiento y venta de vivienda a afiliados y pensionados durante 2019.
- Se revisaron las tasas de interés aplicadas a los préstamos que otorgó el Instituto para el periodo de 2017 a 2019, por tipo de préstamo.
- Se identificaron los porcentajes de contribución al Fondo de Garantía por tipo de préstamo que otorga el Instituto, de 2017 a 2019.
- Se revisaron las bases de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sobre los préstamos que otorgó la Banca Múltiple (BM) para el periodo de 2017 a 2019, con el propósito de identificar las tasas de interés promedio y

los montos promedio prestados por la BM para préstamos que son similares a los que otorga el IPEJAL.

- Se compararon las tasas de interés aplicadas y los montos promedio prestados entre el IPEJAL y la BM, por tipo de préstamo, de 2017 a 2019.
- Se revisaron las características de los centros de servicio o unidades de negocio del IPEJAL que corresponden con los seis estacionamientos, el club deportivo Hacienda del Real, la capilla de velación San Lázaro, los salones de eventos Antigua Hacienda la Mora (también ex Hacienda la Mora), Hermano Sol Hermano Agua y el Salón del Real.
- Se revisó el número de servicios que brindaron los centros de servicio o unidades de negocio del IPEJAL que corresponden con los seis estacionamientos, el club deportivo Hacienda del Real, la capilla de velación San Lázaro, los salones de eventos Antigua Hacienda la Mora (también ex Hacienda la Mora), Hermano Sol Hermano Agua y el Salón del Real; para el periodo de 2017 a 2019.
- Se revisaron los precios de los servicios que ofrecen los centros de servicio o unidades de negocio del IPEJAL que corresponden con los seis estacionamientos, el club deportivo Hacienda del Real, la capilla de velación San Lázaro, los salones de eventos Antigua Hacienda la Mora (también ex Hacienda la Mora), Hermano Sol Hermano Agua y el Salón del Real; para el periodo de 2017 a 2019.
- Se revisaron los precios promedio por hora de los estacionamientos públicos operados por los gobiernos municipales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Zapopan, aprobados en las leyes de ingresos respectivas para el periodo de 2017 a 2019; para compararlos con los precios de los estacionamientos del IPEJAL.
- Se revisaron las Políticas de Inversión en Mercados Financieros del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para identificar los términos bajo los cuales el IPEJAL realiza las inversiones financieras.
- Se revisaron los documentos normativos con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre las

inversiones financieras que realiza con el objetivo de incrementar su reserva.

- Se revisó el rendimiento mensual de las inversiones del IPEJAL en instrumentos de renta variable de 2018 a 2019, en pesos mexicanos (MXN) y en dólares de Estados Unidos de América (USD), para comparar los rendimientos observados en ambos años.
- Se calculó el porcentaje que representan los ingresos por concepto de intereses de créditos, aprovechamientos y productos financieros, respecto de la reserva técnica del Instituto.
- Se revisó el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) que reporta la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) de forma mensual para el periodo de 2006 a 2019, y se calculó la tasa de variación del mismo indicador para identificar los periodos en los que se ha registrado la mayor reducción de este índice y si coincide con el comportamiento de las inversiones del IPEJAL en instrumentos de renta variable.
- Se revisó información de la BM reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para comparar la morosidad reportada por el IPEJAL respecto de la observada en la BM para el periodo de 2017 a 2019.
- Se revisó el del rendimiento promedio ponderado real mensual de las SIEFORE Básica 1 de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) para el periodo de 2017 a 2019, reportado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), mismo que fue deflactado (inflación acumulada mensual).
- Se calculó la diferencia entre la tasa de rendimiento mensual de las inversiones en mercados financieros del IPEJAL en 2019 y la tasa de rendimiento promedio ponderado de las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (SIEFORE) Básica 1 para el mismo año, con el objetivo de medir el desempeño del IPEJAL en los rendimientos de sus inversiones financieras.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al organismo, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversos saldos contables por concepto de "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el origen de los saldos; Importe \$3,473'000,633.54.

19-DPE-PO-001-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, lo anterior en virtud de que se esclareció el origen y estado que guardan cada uno de los saldos observados, así como las cobros efectuados y acciones ejecutadas tendientes a su recuperación, al exhibir las constancias documentales que acreditan la comprobación de los cobros realizados acompañados de los registros contables pertinentes así como los requerimientos administrativos de cobro; por último, exhibieron la autorización de la celebración de los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos por parte de los deudores, resultando coincidentes con lo observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversos saldos contables por concepto de "Préstamos otorgados a corto y largo plazo", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A

19-DPE-PO-002-205800-A-02 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados; se esclarecieron y conciliaron las diferencias detectadas en la comparación de movimientos por cada concepto particular, al realizar las manifestaciones que acreditan la integración de los saldos en carteras de cobranza y cuenta pública, anexando soportes de algunas de las partidas en conciliación, siendo coincidentes con lo observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, por el concepto de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben, aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$129'219,045.44.

19-DPE-PO-003-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que exhibieron las pólizas contables acompañadas de sus respectivos soportes que comprueban las adquisiciones realizadas; de igual forma remitieron las constancias documentales referentes a la adjudicación del proveedor; así mismo anexaron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos a los proveedores, resultando coincidentes con lo observado; por último exhibieron los constancias documentales que acreditan el control de inventarios de los productos adquiridos, evidenciado con ello la recepción y distribución de los bienes; así como la información y

documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Servicios de Consultoría Administrativa”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos pagos; Importe \$2'720,042.47.

19-DPE-PO-004-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que exhibieron las constancias documentales debidamente soportadas que acreditan la prestación de los servicios, mismas son coincidentes con las cláusulas señaladas en el instrumento jurídico mediante el cual se pactaron los términos y condiciones bajo los cuales se constataría la acreditación del servicio; anexando la documentación que avala la recepción de los servicios a entera satisfacción del ente; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos

y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversos pagos por concepto de “Servicios de Consultoría Administrativa”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$348,000.00.

19-DPE-PO-005-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las manifestaciones pertinentes relacionadas con la adjudicación del prestador de servicios, así mismo anexaron las constancias documentales referentes al expediente del proveedor; así como el instrumento jurídico en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los servicios profesionales especializados, resultando coincidentes con lo observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Seguros de Bienes Patrimoniales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$2'200,953.55.

19-DPE-PO-006-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron pólizas contables debidamente acompañadas de sus soportes comprobatorios; así mismo realizaron las aclaraciones relacionadas con la adjudicación de los proveedores acompañándose de las constancias documentales referentes al expediente de cada proveedor; de igual forma exhibieron los instrumentos jurídicos y sus anexos con el detalle de los bienes asegurados propiedad del ente auditado, en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos a los prestadores de servicios, resultando coincidentes con lo observado; así como la información y documentación que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$9'224,838.10.

19-DPE-PO-007-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que remitieron pólizas contables debidamente acompañadas de sus soportes comprobatorios; así mismo, realizaron aclaraciones relacionadas con la adjudicación de los proveedores acompañándose de las constancias documentales referentes al expediente de cada proveedor; de igual forma exhibieron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos a los prestadores de servicios, resultando coincidentes con lo observado; por último aportaron la información que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de "Subrogaciones"; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$7'873,094.85.

19-DPE-PO-008-205800-A-011 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas;

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables elaboradas por concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$5'850,992.70

19-DPE-PO-009-205800-A-011 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$13’778,393.32.

19-DPE-PO-010-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1’811,879.66

19-DPE-PO-011-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de "Subrogaciones"; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'259,137.49.

19-DPE-PO-012-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo adjuntaron los soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$13'254,005.89.

19-DPE-PO-013-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1’826,794.90.

19-DPE-PO-014-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, exhibieron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'195,011.94.

19-DPE-PO-015-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultarían suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de "Subrogaciones"; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$5'020,463.34.

19-DPE-PO-016-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el

procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, adjuntaron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de "Subrogaciones"; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$11'957,572.43.

19-DPE-PO-017-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas;

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'537,130.42.

19-DPE-PO-018-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron pólizas contables debidamente acompañadas de sus soportes comprobatorios; así mismo realizaron las aclaraciones relacionadas con la adjudicación del prestador acompañándose de las constancias documentales referentes al expediente del proveedor, de igual forma exhibieron los instrumentos jurídicos y sus anexos donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; y por último se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'174,275.21.

19-DPE-PO-019-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco,

de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'310,979.80.

19-DPE-PO-020-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'453,595.07.

19-DPE-PO-021-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$5'405,691.92.

19-DPE-PO-022-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas;

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'231,253.75.

19-DPE-PO-023-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$22’558,981.21.

19-DPE-PO-024-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, adjuntaron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'533,181.32.

19-DPE-PO-025-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, exhibieron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de "Subrogaciones"; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'483,748.82.

19-DPE-PO-026-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, adjuntaron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'619,399.84.

19-DPE-PO-027-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos

a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$2'874,675.73.

19-DPE-PO-028-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran

suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'672,700.21.

19-DPE-PO-029-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, adjuntaron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$5'428,542.19.

19-DPE-PO-030-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultarían suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de "Subrogaciones"; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'941,370.20.

19-DPE-PO-031-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el

procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$6’992,334.63.

19-DPE-PO-032-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$7'804,671.12.

19-DPE-PO-033-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, adjuntaron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1’576,767.95.

19-DPE-PO-034-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, exhibieron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$2'925,353.49

19-DPE-PO-035-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, exhibieron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de "Subrogaciones"; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'863,839.09.

19-DPE-PO-036-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de "Subrogaciones"; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'373,681.15.

19-DPE-PO-037-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-

presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$2’519,687.50.

19-DPE-PO-038-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, exhibieron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$5’683,994.88.

19-DPE-PO-039-205800-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos, adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de “Subrogaciones”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$906,327.79.

19-DPE-PO-040-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las constancias documentales que aclaran el procedimiento de adjudicación del proveedor, así mismo se exhibieron soportes documentales que acreditan los controles administrativos relativos a la subrogación de los servicios médicos; por otra parte, adjuntaron los instrumentos jurídicos en donde constan la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los pagos al prestador de servicios médicos, resultando coincidentes con lo observado; adicionalmente anexaron la información y documentación comprobatoria que esclarece el reconocimiento en una sola ocasión de los momentos contables-presupuestales del egreso por cada una de las operaciones observadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable, elaborada por el concepto de “Minusvalía en Inversiones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$92'492,495.29.

19-DPE-PO-041-205800-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que remitieron las aclaraciones relacionadas con el asiento contable de la minusvalía en inversiones, acompañada de las constancias documentales que acreditan su aprobación por parte de los funcionarios competentes, así mismo anexaron los soportes correspondientes a la metodología del cálculo del importe registrado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

42.- Dado que el IPEJAL no contó con objetivos e indicadores pertinentes para monitorear y evaluar los resultados de brindar seguridad social a sus afiliados y pensionados en los términos del régimen, y tomando en consideración que se contó con información suficiente para realizar una estimación aproximada sobre su desempeño (Razón de egresos hospitalarios por cada mil asegurados).

Se recomienda a la Dirección de Prestaciones o al área que corresponda, incluir dentro de las MIR del Instituto objetivos e indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar su desempeño en brindar seguridad social a los afiliados y pensionados. Los objetivos e indicadores que se definan deben construirse mediante la Metodología de Marco Lógico a través de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), para lo cual pueden usar

las distintas guías de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño (Lineamientos) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

19-DAD-PR-001-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la **Recomendación 01** (19-DAD-PR-001-205600-A-02), considerando que:

El compromiso asumido por la entidad fiscalizada se orienta hacia la atención de la recomendación pero es parcialmente específico, pues aunque se plantea la "Definición de Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para el ejercicio 2022, de conformidad con los criterios establecidos en las Guías...", no se especifica que se incluirán objetivos e indicadores para medir el desempeño del IPEJAL en brindar seguridad social a sus afiliados y pensionados. Durante el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador a la atención de esta recomendación, se verificará que se incluyan dichos elementos.

Las 10 actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso asumido, esto en virtud de que la entidad fiscalizada plantea: solicitar el acompañamiento de una entidad externa en el proceso de reformulación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2022, realizar un taller práctico para elaborar MIR por parte de la entidad externa, recibir retroalimentación de la misma entidad sobre las MIR que se elaboren, así como que prevé integrarlas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) 2022.

Las 10 actividades prevén plazos razonables para su cumplimiento, puesto que están programadas para realizarse dentro del tiempo que comprende la integración y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Las 10 actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento, puesto que se contemplan documentos que dan cuenta pertinentemente de la realización de las actividades, como: oficios, listas de asistencia, minutas de trabajo y las propias MIR que formen parte del presupuesto de egresos del IPEJAL para el ejercicio fiscal 2022.

43.- Dado que la MIR del Programa 4 Servicio Médico del IPEJAL 2019 contempla sólo objetivos e indicadores para los niveles de actividad y componente, y teniendo en consideración las inconsistencias que se documentaron.

Se recomienda a la Dirección de Servicios Médicos revisar el planteamiento de los objetivos e indicadores previstos en la MIR del Programa 4 Servicio Médico y modificarlos para contar con objetivos e indicadores de gestión sobre los mismos servicios, que permitan dar seguimiento y evaluar de forma efectiva el desempeño en la provisión de los servicios. Los objetivos e indicadores que para tal efecto se formulen deberán construirse mediante la Metodología de Marco Lógico a través de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), para lo cual pueden usar las distintas guías de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño (Lineamientos) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

19-DAD-PR-002-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la

entidad fiscalizada en relación con la Recomendación 02 (19-DAD-PR-002-205600-A-02), considerando que:

El compromiso definido por el Instituto de Pensiones Estado de Jalisco (IPEJAL) respecto de la recomendación está orientado hacia la atención de la misma, puesto que plantea definir las matrices del IPEJAL para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con los criterios recomendados. Adicionalmente, aunque el compromiso no especifica que se incluirán objetivos e indicadores para los servicios que brinda el área médica del IPEJAL, dicha ambigüedad quedó solventada dado que la entidad fiscalizada remitió el oficio DGSM/0405/2021, en el cual la Dirección General de Servicios Médicos manifiesta que considera pertinentes los hallazgos que sustentan la recomendación 02, e informa que participará en las medidas propuestas por la Dirección General de Finanzas para modificar las MIR del IPEJAL.

Las 10 actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso asumido, esto en virtud de que la entidad fiscalizada plantea: solicitar el acompañamiento de una entidad externa en el proceso de reformulación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2022, realizar un taller práctico para elaborar MIR por parte de la entidad externa, recibir retroalimentación de la misma entidad sobre las MIR que se elaboren, así como que prevé integrarlas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IPEJAL 2022.

Las 10 actividades prevén plazos razonables para su cumplimiento, puesto que están programadas para realizarse dentro del tiempo que comprende la integración y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Las 10 actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento, puesto que se contemplan documentos que dan cuenta pertinentemente de la realización de las actividades, como: oficios, listas de asistencia, minutas de trabajo y las propias MIR que formen parte del presupuesto de egresos del IPEJAL para el ejercicio fiscal 2022.

44.- Dado que se encontraron elementos que permiten suponer razonablemente la existencia de una interpretación por parte de entidades públicas patronales respecto de la decisión de no afiliar a aquellos servidores públicos que cuentan con nombramientos de carácter temporal, con base en el argumento de que el artículo 33 de la Ley del IPEJAL excluye a las personas que prestan sus servicios mediante contratos por tiempo y obra determinada, y por tanto excluirlos del régimen de seguridad social previsto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Se recomienda al Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, proponer ante el Consejo Directivo, la revisión y estudio de dicha situación para que en su caso se exploren las alternativas necesarias que conduzcan a la definición de medidas legales, legislativas, logísticas o interpretativas, orientadas a asegurar que las entidades públicas patronales, realicen la afiliación de todos aquellos servidores públicos con derecho a la seguridad social, prevista en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

19-DAD-PR-003-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se **ratifica** la **Recomendación 03** (19-DAD-PR-003-205600-A-02) en virtud de que los argumentos brindados por la entidad fiscalizada no aclaran los hallazgos que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la recomendación, tomando en cuenta que:

Los argumentos que ofrece la Dirección General Jurídica del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) en la aclaración que acompaña al oficio DGJ/1042/2021 señalan que la recomendación debe ser atendida por otras áreas del IPEJAL, y advierten que una vez que se realicen “los estudios que sean necesarios para determinar la viabilidad de incorporar la totalidad de la plantilla de las EPP independientemente del tipo de nombramiento que tenga cada personal adscrito a estas”, puede considerarse:

- i. Que la interpretación del artículo 33 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (Ley del IPEJAL) se

- interprete atendiendo lo dispuesto en artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los criterios emitidos por los tribunales colegiados en materia de trabajo.
- ii. Proponer, previa autorización del Consejo Directivo del IPEJAL, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo que se modifique el artículo 33 de la Ley del IPEJAL.
 - iii. Capacitar a las Entidades Públicas Patronales (EPP) para que afilien a toda su plantilla laboral al IPEJAL sin hacer distinción de su nombramiento.

Al respecto, es pertinente señalar que la recomendación no se orienta en el sentido de que se explore la posibilidad de “incorporar [al IPEJAL] la totalidad de la plantilla de las EPP independientemente del tipo de nombramiento...”, puesto que en los resultados de la auditoría se encontró que existe una diferencia considerablemente amplia entre el número de afiliados al IPEJAL y el total de empleados del Gobierno del Estado de Jalisco y de los gobiernos municipales, además de que se identificaron resoluciones judiciales en materia laboral que advierten una incongruencia en la interpretación del artículo 33 de la Ley del IPEJAL con otras disposiciones jurídicas en materia de seguridad social; e iniciativas de reforma al mismo artículo que no prosperaron, y que estaban orientadas en el sentido de aclarar la posible ambigüedad de la norma que da pie a una interpretación por parte de las EPP de que resulte factible no afiliar a servidores públicos con nombramientos temporales.

Adicionalmente, la recomendación en cuestión (03), tampoco sugiere que se implementen medidas que garanticen que toda la plantilla de las entidades públicas patronales se afilie al IPEJAL, puesto que se recomendó que el Director General del IPEJAL proponga al Consejo Directivo del mismo instituto “la revisión y estudio” de la situación que sugiere la existencia de una interpretación del artículo 33 de la Ley del IPEJAL como una razón por la cual entidades públicas patronales omiten afiliar al IPEJAL servidores públicos con derecho a la seguridad social, a partir de lo cual se recomendó también que se “exploren las alternativas necesarias que conduzcan a la definición de medidas [...] orientadas a asegurar [...] la afiliación de todos aquellos servidores públicos con derecho a la seguridad social”.

Por último, la entidad fiscalizada remitió adicionalmente cuatro oficios: DGJ/959/2021, DGJ/1153/2021, DGJ/1154/2021 y SACD-003/2020, que refieren los mismos argumentos que se encuentran en el formato de aclaración que se adjuntó al oficio DGJ/1042/2021, con excepción de los oficios SACD-003/2020 y DGJ/959/2021. En el primero de estos, se advierte que el 06 de mayo del presente se hicieron del conocimiento de los consejeros titulares las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la cuenta pública 2019 del IPEJAL, lo cual está orientado a atender la recomendación, pero no constituye un compromiso en el sentido de que se realizará el estudio y revisión de la posible interpretación del artículo 33 de la Ley del IPEJAL por parte de las EPP en el sentido de no afiliar a servidores públicos con nombramientos temporales ni que se explorarán alternativas para asegurar que las EPP afilien a todos aquellos servidores públicos con derecho a la seguridad social. En el segundo se incluyen elementos de evidencia sobre resoluciones judiciales en materia laboral, y un argumento adicional que no se señaló en los demás oficios ni en la aclaración:

“...no debe pasar inadvertido que las Entidades Público Patronales al momento de notificar a este Organismo la planilla de los trabajadores que dará de alta NO NOTIFICAN de ninguna manera a este Organismo el tipo de nombramiento o relación laboral que éstos mantienen con sus trabajadores; por ende, recae precisamente en ellas [las Entidades Público Patronales] la determinación sobre a quien optan en (sic) dar de alta o no ante esta Institución.”

Sobre esta afirmación, es pertinente advertir que es imprecisa, puesto que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley del IPEJAL las EPP deberán notificar al instituto “Las altas y bajas de los trabajadores sujetos al régimen obligatorio de esta Ley, especificando el carácter de la relación laboral y, en su caso, el tipo de nombramiento...”. Adicionalmente, las fracciones III y VI del artículo 149 de la Ley del IPEJAL prevén como facultades del Instituto verificar el cumplimiento de las obligaciones de las EPP y requerir a estas toda clase de informes, datos y documentos relacionados directamente con el cumplimiento de sus obligaciones.

45.- Dado que al cierre de 2019 existían 75 mil 534 afiliados que se inscribieron antes del 20 de noviembre de 2009, y considerando que en el Plan Institucional del IPEJAL 2019 se estima que un plazo de diez años se incrementará el número de pensionados en 41 mil 731 más, lo que podría representar número aproximado de 7 mil 564 beneficiarios, mismos que tendrán los derechos contemplados en la ley abrogada, el cual es un régimen deficitario en términos de las aportaciones pagadas y los beneficios contemplados, mientras que el número de afiliados y sus aportaciones crecerá a un ritmo mucho menor, por lo que se prevé que la brecha entre la nómina de pensionados y el gasto en servicio médico se ampliará respecto de los ingresos corrientes del IPEJAL.

Se recomienda al Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, proponer al Consejo Directivo del instituto la revisión y estudio de las expectativas sobre la sostenibilidad financiera del régimen, para explorar las alternativas que permitan atender el problema, y en su caso proponer la discusión de una reforma integral al régimen de pensiones.

19-DAD-PR-004-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se **ratifica** la **Recomendación 04** (19-DAD-PR-004-205600-A-02), en virtud de que los argumentos ofrecidos no resultan pertinentes, ni suficientes para aclarar los hallazgos, ni justificar la inaplicabilidad de la recomendación, mismos que se describen y analizan a continuación:

Los argumentos que ofrece la Dirección General Jurídica del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), como una aclaración que acompaña al oficio DGJ/1042/2021, no corresponden a una aclaración o justificación, puesto que se señala que la recomendación debe ser atendida por otras áreas del IPEJAL y también que “deberán generarse los estudios actuariales que sean necesarios para determinar la viabilidad de los señalado por el Auditor”. Sobre esta cuestión, se recomendó al Director General del IPEJAL proponer al Consejo Directivo del mismo Instituto: revisar las expectativas de sobre la sostenibilidad financiera del IPEJAL, explorar alternativas para atender el problema de insostenibilidad del

régimen y, en su caso, proponer la discusión de una reforma integral al régimen de pensiones; por lo cual, lo manifestado por la entidad fiscalizada no tiene congruencia con lo recomendado, además que desde el año 2018 el IPEJAL cuenta con un estudio actuarial que da cuenta con suficiencia del problema de insostenibilidad del régimen, por lo cual no es necesario elaborar otro estudio para concluir que este debe ser reformado.

Los demás argumentos que se ofrecen se redactan como actividades que deberán desarrollarse una vez que se elaboren los estudios actuariales referidos, por lo cual, tampoco constituyen aclaraciones ni justificaciones.

Por último, la entidad fiscalizada remitió adicionalmente dos oficios: DGJ/959/2021 y SACD-003/2020. El segundo advierte que el 06 de mayo del presente se hizo del conocimiento de los consejeros titulares las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la cuenta pública 2019 del IPEJAL, lo cual está orientado a atender la recomendación, pero no constituye un compromiso en el sentido de que se hará la revisión y estudio de las expectativas sobre la sostenibilidad financiera IPEJAL para explorar alternativas y proponer una reforma integral al sistema de pensiones. El oficio DGJ/959/2021 cuenta con los mismos argumentos que se sostienen en el documento que forma parte del oficio DGJ/1042/2021.

46.- Dado que se identificó que las partidas específicas de (1) Subcontratación de Servicios con Terceros, y (2) Medicinas y Productos Farmacéuticos, representan de 2013 a 2019 en promedio el 57.49% y 25.78% respectivamente del gasto en servicios médicos del IPEJAL, y considerando que dichas partidas han presentado tasas de crecimiento promedio real que al cabo de cuatro años duplican el gasto en estos conceptos.

Se recomienda a la Dirección de Finanzas realizar un estudio sobre áreas de oportunidad en el gasto en servicios médicos, a efecto de establecer condiciones de mayor eficiencia en el ejercicio del mismo

19-DAD-PR-005-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la **Recomendación 05** (19-DAD-PR-005-205600-A-02), considerando que:

Aunque el compromiso asumido por la entidad fiscalizada no señala explícitamente que se realizará un estudio para identificar áreas de oportunidad en el gasto en servicios médicos, que es lo que se recomendó, la primera de las actividades contempladas plantea "analizar el comportamiento del consumo y costo por tipo de medicamento y servicio subrogado", por lo que se considera que el compromiso es suficientemente específico y congruente con la recomendación.

Dado que cuatro de las cinco actividades están orientadas a analizar el gasto en servicios médicos, identificar necesidades, definir un plan de trabajo y dar seguimiento al ejercicio del gasto durante 2022; y considerando que el compromiso es "planificar y dar seguimiento al gasto en servicios médicos...", se concluye que estas actividades son suficientes y se relacionan directamente con el mismo.

Las cinco actividades definidas prevén plazos razonables para su cumplimiento, puesto que están programadas para realizarse dentro del tiempo que comprende la planificación y seguimiento al gasto médico en servicios médicos para el ejercicio fiscal 2022.

Sólo la actividad número cinco prevé medios de verificación que son pertinentes, puesto que están descritos de forma específica, mientras que los señalados para las cuatro actividades restantes son ambiguos, por lo cual, los medios de verificación son parcialmente pertinentes como prueba del cumplimiento de las actividades. Sin embargo, esto no invalida la pertinencia de la medida de atención, por lo que durante la etapa de seguimiento que posteriormente realice este Órgano fiscalizador se analizarán los medios de verificación que se presenten, así como sus resultados.

47.- Dado que los objetivos e indicadores con que contó el IPEJAL para el ejercicio fiscal 2019 sobre los préstamos que otorga no fueron adecuados ni pertinentes para medir su desempeño ni para medir su contribución al

mandato de otorgar las prestaciones económicas y sociales consideradas por el régimen a los afiliados y pensionados.

Se recomienda a la Dirección de Prestaciones o al área que corresponda, revisar el marco de resultados (objetivos e indicadores) y modificarlos para garantizar que sean adecuados y pertinentes para medir el desempeño del IPEJAL respecto de los préstamos que oferta y la contribución del Instituto al mandato de otorgar las prestaciones económicas y sociales consideradas por el régimen a los afiliados y pensionados. Los objetivos e indicadores que se definan deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y satisfacer lo establecido en los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

19-DAD-PR-006-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la Recomendación 06 (19-DAD-PR-006-205600-A-02), considerando que:

La entidad fiscalizada definió una medida de atención congruente con la recomendación, la cual es la "definición de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para el ejercicio 2022, de conformidad con los criterios establecidos en las Guías del (CONEVAL)..." para atender la recomendación de "revisar el marco de resultados (objetivos e indicadores) y modificarlos..." en el sentido de que estos satisfagan los criterios de consistencia previstos en las guías para la elaboración de MIR y los lineamientos que emitió el CONAC para el diseño de indicadores. Sin embargo, el compromiso no es específico, ya que no se menciona de manera puntual que los objetivos e indicadores que se definan serán adecuados y pertinentes para medir el desempeño del IPEJAL respecto de los préstamos que oferta, ni para medir su contribución al mandato de otorgar las prestaciones económicas y sociales consideradas por el

régimen a los afiliados y pensionados; por lo que en el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador a la atención de las recomendaciones, se revisará que este aspecto sea considerado dentro de los cambios que se lleven a cabo.

Las 10 actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso asumido, esto en virtud de que la entidad fiscalizada plantea: solicitar el acompañamiento de una entidad externa en el proceso de reformulación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2022, realizar un taller práctico para elaborar MIR por parte de la entidad externa, recibir retroalimentación de la misma entidad sobre las MIR que se elaboren, así como que prevé integrarlas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IPEJAL 2022.

Las 10 actividades prevén plazos razonables para su cumplimiento, puesto que están programadas para realizarse dentro del tiempo que comprende la integración y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Las 10 actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento, puesto que se contemplan documentos que dan cuenta pertinentemente de la realización de las actividades, como: oficios, listas de asistencia, minutas de trabajo y las propias MIR que formen parte del presupuesto de egresos del IPEJAL para el ejercicio fiscal 2022.

48.- Dado que las matrices de indicadores para resultados del IPEJAL vigentes para el ejercicio fiscal 2019 no contaron con objetivos e indicadores relacionados con el arrendamiento y venta de vivienda a afiliados y pensionados.

Se recomienda a la Dirección de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria que incluya dentro de las MIR del Instituto objetivos e indicadores que permitan monitorear y evaluar su desempeño. Los objetivos e indicadores que se definan deben construirse mediante la Metodología de Marco Lógico a través de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), para lo cual pueden usar las distintas guías de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño (Lineamientos) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

19-DAD-PR-007-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la **Recomendación 07** (19-DAD-PR-007-205600-A-02), considerando que:

El compromiso asumido por la entidad fiscalizada es congruente con la recomendación, dado que plantea definir las matrices del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022 acorde con los criterios previstos en las guías para elaboración de matrices. Adicionalmente, aunque no se especificó que se incluirán objetivos e indicadores específicos relacionados con el arrendamiento y venta de vivienda a afiliados y pensionados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DPVI/120/2021, en el cual la Dirección General de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria manifiesta que participará en el proceso de elaboración de matrices para el ejercicio fiscal 2022 acorde con los criterios recomendados.

Las 10 actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso asumido, esto en virtud de que la entidad fiscalizada plantea: solicitar el acompañamiento de una entidad externa en el proceso de reformulación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2022, realizar un taller práctico para elaborar MIR por parte de la entidad externa, recibir retroalimentación de la misma entidad sobre las MIR que se elaboren, así como que prevé integrarlas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) 2022.

Las 10 actividades prevén plazos razonables para su cumplimiento, puesto que están programadas para realizarse dentro del tiempo que comprende la integración y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Las 10 actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento, puesto que se contemplan documentos que dan cuenta pertinentemente de la realización de las actividades, como: oficios, listas de asistencia, minutas de trabajo y las propias MIR que formen parte del presupuesto de egresos del IPEJAL para el ejercicio fiscal 2022.

49.- Dado que las tasas de interés de los préstamos de mediano plazo son similares a las que aplican las instituciones financieras de la Banca Múltiple, pero el monto prestado es considerablemente inferior, además de que algunos de los requisitos para esos préstamos son obsoletos y que dichos créditos no contemplan la posibilidad de disminuir los intereses a través de abonos a capital.

Se recomienda al Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, proponer ante el Consejo Directivo, revisar el esquema de financiamiento que suponen los préstamos de mediano plazo y en su caso modificar los requisitos para incrementar el alcance del monto a financiar, actualizar los trámites del préstamo y permitir el pago a capital de los préstamos de mediano plazo.

19-DAD-PR-008-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se **aclaran parte** de los **hallazgos** sobre los que se sustentó la **Recomendación 08** (19-DAD-PR-008-205600-A-02) en virtud de que el argumento empleado y la evidencia ofrecida por la entidad fiscalizada complementa la información sobre la cual se formuló la recomendación, tomando en cuenta que:

Los argumentos que se incluyen en el documento que acompaña al oficio DGJ/1042/2021 no corresponden a una aclaración, puesto que sólo se

advierte que la recomendación 08 deberá ser atendida por las direcciones generales de Finanzas, Prestaciones y la Dirección General del IPEJAL, y que la participación de la Dirección General Jurídica sólo corresponde a la revisión de la propuesta de reforma a efecto de que esta no contravenga alguna normatividad. Sin embargo, la entidad fiscalizada remitió el oficio DGJ/959/2021, en el que se señala como aclaración que:

*"respecto al consentimiento de aceptar pagos como abonos al capital de los préstamos de mediano plazo, resulta importante hacer de su conocimiento que dicha situación si (sic) se encuentra prevista en el clausulado de los contratos de mutuo que son formalizados con este Organismo a efecto de obtener el crédito solicitado, ya que dentro de de la clausula (sic) denominada **PAGOS ANTIPADOS** (sic) se establece, entre diversas cuestiones dicha situación;"*

Lo cual es congruente con lo recomendado, puesto que dentro de la recomendación se incluyó "revisar el esquema y en su caso permitir el pago a capital de los préstamos de mediano plazo".

La aclaración que forma parte del oficio DGJ/959/2021 incluye una cita textual de las cláusulas previstas en los contratos de los préstamos de mediano plazo ofrecidos por el IPEJAL, en la que se estipula que "LA PARTE DEUDORA [podrá] realizar abonos directamente al capital insoluto", por lo cual, la evidencia empleada mantiene completa relación con la aclaración ofrecida, y es suficiente para sostener que los pagos a capital sí se encuentran previstos en el esquema de pago de los créditos de mediano plazo y se considera como un soporte válido.

La entidad fiscalizada remitió el oficio SACD-003/2020 de fecha de 07 de mayo de 2021, en el cual el Secretario de Actas del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco da cuenta que el día 06 de mayo de 2021 se advirtió a los consejeros titulares del Consejo Directivo de las recomendaciones que se formularon como resultado de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Adicionalmente, el Secretario informa que en la sesión ordinaria 04/2021 del Consejo Directivo en el apartado de asuntos varios se solicitó la comparecencia de la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Finanzas para que expongan propuestas para la

colocación de préstamos, además de que dentro del estudio de los préstamos que ofrece actualmente el Instituto, se considere presentar nuevos productos, modificar las tasas, alcances y condiciones.

Por el último punto expuesto, se tiene como **atendida** por la entidad fiscalizada la **Recomendación 08** (19-DAD-PR-008-205600-A-02) en virtud de que se emprendieron acciones que corresponden con lo recomendado por este Órgano fiscalizador.

50.- Dado que los préstamos hipotecarios del IPEJAL tienen un alcance muy limitado en cuanto al monto a financiar y en virtud de que esto se atribuye a que los límites aprobados por el Consejo Directivo del IPEJAL atienden lo dispuesto por la fracción II del artículo 123 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que establece que el descuento máximo por créditos hipotecarios no puede superar el 30% del sueldo base de cotización de los afiliados, cuando el precio promedio de la vivienda en Jalisco supera considerablemente el alcance de los préstamos.

Se recomienda al Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, proponer ante el Consejo Directivo, la discusión sobre la modificación de la disposición en cuestión, de forma que se amplíe el alcance.

19-DAD-PR-009-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se **ratifica la Recomendación 09** (19-DAD-PR-009-205600-A-02), y tomando en cuenta que:

Los argumentos que ofrece la Dirección General Jurídica del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco como aclaración a la recomendación 09 que forman parte del oficio DGJ/1042/2021, sostienen que lo recomendado es “improcedente” y “se encuentra subsanado de origen”, puesto que por “un error involuntario” se fijó el porcentaje de 30%; adicionalmente se afirma que “si se realiza un análisis integral y exegético de la Ley del IPEJAL” se puede advertir el porcentaje fijado realmente corresponde al 50%, el cual

se alcanza a través de los préstamos hipotecarios y de liquidez de mediano plazo. Por último, se señala que “dicha observación parte de una imprecisión y/o interpretación errónea del auditor y la misma, no resultaría aplicable; por ende, la modificación planteada deviene en inviable”. Dicho argumento resulta insuficiente para aclarar el hallazgo detectado por este órgano fiscalizador, e insuficiente para justificar la inaplicabilidad de la recomendación, pues se sustenta en una interpretación impropia del marco jurídico, en la que afirma que la Ley del IPEJAL exhibe un “error involuntario”.

En el oficio DGJ/959/2021 emitido por la Dirección General Jurídica, se sostienen los mismos argumentos que se incluyeron en el oficio DGJ/1042/2021 en torno a la impertinencia de la modificación de la fracción II del artículo 123 de la Ley del IPEJAL.

Por otro lado, la Dirección General Jurídica a través de los oficios DGJ/1153/2021 y DGJ/1154/2021, sostiene que la modificación de la fracción II del artículo 123 de la Ley del IPEJAL sí es viable, aunque se señala que en la práctica el descuento ha contemplado siempre el 50% del salario de los afiliados.

Respecto de los puntos señalados previamente, es pertinente advertir que la disposición prevista en la fracción II del artículo 123 de la Ley del IPEJAL que sostiene que el tope para los préstamos hipotecarios no debe superar el descuento correlativo que represente el 30% del sueldo de cotización de los afiliados, es suficientemente explícita y específica, por lo cual no se advierten elementos que permitan inferir algún error involuntario por parte de los legisladores, como tampoco es sujeto de interpretaciones. Si bien es cierto que a partir de las fracciones V y VI el IPEJAL incrementa el alcance del financiamiento para la adquisición de bienes inmuebles a través de los préstamos de liquidez de mediano plazo, dichos instrumentos tienen un plazo de pago considerablemente menor y una tasa de interés distinta; además de que se recomendó al Director General del IPEJAL proponer ante el Consejo Directivo la discusión sobre la modificación de la citada fracción, no emprender la modificación en cuestión, en virtud de que se encontró que los préstamos hipotecarios son los créditos del IPEJAL con la mayor caída en su demanda, derivada en parte por su limitado alcance y el incremento en el precio de la vivienda en Jalisco.

Por último, la entidad fiscalizada remitió el oficio SACD-003/2020 de fecha de 07 de mayo de 2021, en el cual el Secretario de Actas del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco da cuenta que el día 06 de mayo de 2021 se advirtió a los consejeros titulares del Consejo Directivo de las recomendaciones que se formularon como resultado de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Adicionalmente, el Secretario informa que en la sesión ordinaria 04/2021 del Consejo Directivo en el apartado de asuntos varios se solicitó la comparecencia de la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Finanzas para que expongan propuestas para la colocación de préstamos, además de que dentro del estudio de los préstamos que ofrece actualmente el Instituto, se considere presentar nuevos productos, modificar las tasas, alcances y condiciones. Sobre este punto, aunque está orientado a atender la recomendación en el sentido de notificar al Consejo Directivo del IPEJAL, no corresponde a un compromiso específico sobre la revisión y discusión de la reforma a la fracción II del artículo 123 de la Ley del IPEJAL.

51.- Dado que el saldo de operación de las unidades de negocio del IPEJAL tuvo una reducción en términos reales de 65.50% del 2017 a 2019, así como que, con excepción de las actividades de alquiler de salones para fiestas y convenciones, el número de unidades económicas en el AMG que brindan servicios similares a los que ofrece el IPEJAL a través de sus unidades de negocio, tuvieron un incremento considerable de 2017 a 2019.

Se recomienda a la Dirección de Administración y Servicios revisar la evolución del saldo operativo para las diferentes unidades de negocio, así como explorar alternativas de medidas que permitan delinear estrategias comerciales y de aprovechamiento óptimo para incrementar el saldo de operación de las unidades de negocio del IPEJAL.

19-DAD-PR-010-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se **acepta** la **medida de atención** planteada por la

entidad fiscalizada en relación con la **Recomendación 10** (19-DAD-PR-010-205600-A-02), considerando que:

El compromiso definido de "diseñar estrategias para la generación de ingresos a efecto de equilibrar los estados financieros, proponiendo reducciones del gasto operativo (nómina) en los Centros de Servicio", está orientado en el mismo sentido que la recomendación, respecto de la necesidad de "delinear estrategias comerciales", y es suficientemente detallado porque especifica que se propondrá una reducción del gasto operativo, concretamente, la nómina.

Las actividades incluidas de: establecer una campaña de promoción y difusión, implementar esquemas de crédito, consolidar la primera etapa del proyecto funerario, analizar la nómina de los centros de servicios y remodelar las áreas más sensibles de los centros de servicio, son suficientes para cumplir el compromiso, en virtud de que comprenden un conjunto de acciones y estrategias que persiguen el objetivo de incrementar los ingresos de los Centros de Servicios. No obstante, la actividad relacionada con otorgar créditos a los afiliados, resulta imprecisa dado que no se aportan elementos para conocer las implicaciones prácticas de tal medida; por ello, en la etapa seguimiento a recomendaciones que posteriormente se lleve a cabo por este Órgano fiscalizador, se analizarán las implicaciones de tal medida.

Los plazos fijados para las actividades de establecer una campaña de promoción y difusión, implementar esquemas de crédito, analizar la nómina de los centros de servicios y remodelar las áreas más sensibles de los centros de servicio tienen un rango razonable de tiempo; sin embargo, la actividad "Consolidar la primera etapa del proyecto funerario 2019 - 2024" es incongruente con el plazo, puesto que se establece que la primera etapa concluirá el 05 de diciembre de 2024, lo cual no tiene sentido dado que el plan es 2019-2024

Los medios de verificación para cada actividad son pertinentes como medios de prueba de su cumplimiento, ya que se contemplan documentos que dan cuenta de la realización de las actividades y estrategias como: publicaciones, volantes, internet, contratos, minutas de trabajo, obras realizadas y créditos otorgados.

52.- Dado que la MIR del programa 1. Fortalecimiento del patrimonio del IPEJAL, solamente permite hacer un seguimiento de uno de sus objetivos.

Se recomienda a la Dirección de Finanzas revisar y modificar la MIR en cuestión en el sentido de que la sintaxis de los objetivos de cada nivel de desempeño cumpla con lo sugerido en las guías para elaboración de matrices de indicadores, que los supuestos sean condiciones externas a la gestión del ente, que los indicadores sean congruentes con su método de cálculo, nombre y el objetivo que pretende medir, y que los medios de verificación sean suficientemente específicos. Los objetivos e indicadores que se definan deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y satisfacer lo establecido en los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

19-DAD-PR-011-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la **Recomendación 11** (19-DAD-PR-011-205600-A-02), considerando que:

El compromiso está suficientemente detallado y orientado hacia la recomendación en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó como compromiso en el documento anexo al oficio DGF/057/2021 la "Definición de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para el ejercicio 2022, de conformidad con los criterios establecidos en las Guías del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico..." lo cual es congruente con lo recomendado.

Las 10 actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso asumido, esto en virtud de que la entidad fiscalizada plantea: solicitar el acompañamiento de una entidad externa en el proceso de reformulación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2022, realizar un taller práctico para elaborar MIR por parte de la entidad externa, recibir retroalimentación de la misma entidad sobre las MIR que se elaboren, así como que prevé integrarlas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) 2022.

Las 10 actividades prevén plazos razonables para su cumplimiento, puesto que están programadas para realizarse dentro del tiempo que comprende la integración y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Las 10 actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento, puesto que se contemplan documentos que dan cuenta pertinentemente de la realización de las actividades, como: oficios, listas de asistencia, minutas de trabajo y las propias MIR que formen parte del presupuesto de egresos del IPEJAL para el ejercicio fiscal 2022.

53.- Dado que el indicador Tasa de rendimiento mensual de las inversiones en mercados financieros del IPEJAL ha ido disminuyendo en promedio anual, mientras que el del rendimiento promedio ponderado real mensual de la SIEFORE Básica 1 tiene una tendencia distinta, pues el promedio anual se ha incrementado.

Se recomienda a la Dirección de Finanzas que en la programación anual de las estrategias de inversión se consideren los resultados de indicadores externos que reportan rendimientos financieros para establecer el objetivo de los instrumentos del IPEJAL.

19-DAD-PR-012-205600-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se tiene como **atendida** la

Recomendación 12 (19-DAD-PR-012-205600-A-02), tomando en cuenta que:

La aclaración que acompaña al oficio DGF/057/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, mismo que se encuentra en las páginas 17 a la 19, enlista los siguientes argumentos:

Que al revisar la página web de la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (CONSAR) la entidad fiscalizada encontró que los rendimientos de la Siefore Básica 1 a tasas nominales, son “lineales” y que no se descuenta la pérdida de valor por la inflación;

Que al comparar la tasa de rendimiento de las inversiones financieras del IPEJAL con los obtenidos por la Siefore Básica, descontando la inflación, el valor del rendimiento real de las inversiones del IPEJAL es 3.68 puntos porcentuales superior que el de la Siefore Básica 1;

Que no es posible realizar un promedio anual de la tasa ponderada de la Siefore Básica 1, ya que ésta considera el promedio de los últimos 12 meses;

Que los rendimientos de los regímenes de inversión de la Siefore Básica 1 no son comparables con los rendimientos del IPEJAL;

Que las Políticas de Inversión en Mercados Financieros de IPEJAL disponen en el numeral 7.8.1. que:

“se deberá establecer como meta deseable de mínimo rendimiento, la tasa real anual que se determine por los estudios actuariales internos o externos, para lo que se buscará, una combinación adecuada de las variables que integren el portafolio, con el fin de lograr este resultado anualizado en la cartera total de inversión cuidando la tolerancia al riesgo”.

Que el IPEJAL modificó la metodología de medición del indicador (aunque no señala explícitamente, se infiere que corresponde al indicador de Tasa de rendimiento mensual de las inversiones en mercados financieros), a efecto de que se considere el efecto del movimiento de las tasas que afecta de forma inversa a los precios de los instrumentos; y,

Que el 18 de febrero de 2021 se aprobó la *Estrategia de Inversión en Mercado Financieros 2021*.

Sobre los argumentos que corresponden con los numerales del 1 al 4, estos buscan desestimar parte los hallazgos que sustentan la recomendación; sin embargo, no se tuvo en consideración lo asentado en el hallazgo, puesto que en este se señala que la comparación del indicador “Tasa de rendimiento mensual de las inversiones en mercados financieros” se hace con el rendimiento de la Siefore Básica 1, porque es la Siefore cuya composición de activos tiene la mayor similitud a la cartera de inversiones del IPEJAL. Adicionalmente, la entidad fiscalizada usa los datos del indicador de la Siefore Básica 1 rendimiento a cinco años nominal, cuando la comparación que se hizo utilizó el rendimiento a un año y se descontó el efecto de la inflación siguiendo el mismo método de cálculo que usa el IPEJAL para calcular su indicador. Por último, aunque la entidad fiscalizada sostiene que el citado indicador no puede compararse con los rendimientos de la Siefore Básica 1, en el Informe General de Actividades del IPEJAL 2017.

Respecto de los numerales 5, 6 y 7, la entidad fiscalizada informó sobre cambios realizados, mismos que no se advirtieron durante el ejercicio de fiscalización del desempeño, con excepción de la modificación del método de cálculo del indicador que resume los rendimientos financieros del IPEJAL.

Por su parte, el oficio UEEAP/044/2021 de fecha 02 de junio de 2021 informó lo siguiente:

Que en el mes de mayo de 2020, se reformaron las *Políticas de Inversión en Mercados Financieros* del Instituto;

Que en el numeral 5.1 de las *Políticas de Inversión en Mercados Financieros* se dispone que “al inicio de cada ejercicio anual, se definirá y revisará la estrategia de inversión del Instituto [...] conforme a las proyecciones, los históricos y estimados del Instituto...”;

Que el 14 de enero de 2021 se presentó la *Estrategia de Inversión en Mercados Financieros 2021*, la cual fue discutida y aprobada en 18 de febrero del mismo año; y

Que las Políticas de Inversión en Mercados Financieros disponen en el punto 7.8.1. la meta deseable de mínimo rendimiento, la tasa anual que se determine por los estudios actuariales y externos, la cual es de 3% y que dicha disposición tiene carácter obligatorio.

Sobre los numerales 1 y 2, se aprecia que únicamente se informó sobre la actualización de las *Políticas de Inversión en Mercados Financieros*, así como que la estrategia de inversión debe considerar las proyecciones, los históricos y los estimados del IPEJAL. Por su parte, el numeral 4 refiere un argumento que se considera impreciso toda vez que, el punto 7.8.1. De las *Políticas de Inversión en Mercados Financieros*, señala textualmente que “Se deberá establecer como meta deseable de mínimo rendimiento, la tasa real anual que se determine por los estudios actuariales internos o externos...”, y si bien es cierto que esta disposición es obligatoria, la misma señala que el porcentaje que se determine en los estudios actuariales es el mínimo, no el máximo.

Por último, sobre el numeral 3, respecto de la *Estrategia de Inversión en Mercados Financieros 2021*, misma que fue remitida por la entidad fiscalizada, se identificó que se hace un comparativo entre la tasa de rendimiento de las inversiones financieras IPEJAL (nominal y real) contra la tasa de rendimiento de los Certificados de la Tesorería (CETES) a 28 días (nominal y real), por lo cual se considera que se atiende la Recomendación 12, toda vez que esta prevé que “...en la programación anual de las estrategias de inversión se consideren los resultados de indicadores externos que reportan rendimientos financieros para establecer el objetivo de los instrumentos del IPEJAL”.

Por último, la entidad fiscalizada remitió la minuta de trabajo del día 21 de mayo de 2021, referente al pliego de Recomendaciones derivadas de la Auditoría de Desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Dicha minuta contiene los puntos en la orden del día, los convocados y la lista de asistencia, sin embargo, este

documento no contiene elementos que correspondan a una aclaración o medida de atención.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, practicada al O.P.D. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 53 (cincuenta y tres) acciones, incluyendo 41 (cuarenta y uno) observaciones y 12 (doce) recomendaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 41 (cuarenta y un) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 41 (cuarenta y un) observaciones por la cantidad de \$3,855'905,538.20 (Tres mil ochocientos cincuenta y cinco millones novecientos cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 41 (cuarenta y un) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Resumen de recomendaciones

Se formularon un total de 12 (doce) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría de desempeño:

- Se formularon 12 (doce) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 7 (siete) recomendaciones se encuentran con medidas de atención en proceso, 2 (dos) fueron atendidas, mientras que 3 (tres) no fueron atendidas.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.